



Universidad Nacional de San Juan



SAN JUAN

23 MAR. 2020

**VISTO:**

El Expte. N° 06-100-D-2020 mediante el cual se plantea la situación generada a nivel global por la aparición del Coronavirus, declarada como PANDEMIA por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y que afecta a todo nuestro país, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 297/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE el cual dispuso el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en todo el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la UNSJ se había declarado en sesión permanente el jueves 12 de marzo a raíz de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Que el Rector de la UNSJ, Dr. Ing. Oscar Nasisi, informó el 15 de marzo, en conferencia de prensa, que la Universidad Nacional de San Juan suspendió las clases hasta el 31 de marzo, en adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad educativa nacional, en el marco de la pandemia por coronavirus.

Que el día 16 de marzo es la fecha correspondiente al inicio de clases de los Institutos Preuniversitarios de la UNSJ, lo cual no se efectivizó dado los Decretos mencionados.

Que durante el Ciclo Lectivo 2019 se ha trabajado en la modificación del Sistema de Evaluación a fin de adecuarlo a los Planes de Estudios aprobados por resoluciones ministeriales del Ministerio de Educación de la Nación, para el Ciclo Básico y Ciclo Técnico Profesional de este I.P.U.

Que el día 02 de marzo de 2020 se acordó en reunión del Equipo Directivo del Instituto Preuniversitario Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento" con Jefes de Departamentos, un Acta Acuerdo que modifica el SISTEMA DE EVALUACIÓN a partir del presente ciclo lectivo, el cual no ha podido ser tratado en el Consejo Escolar Asesor (CEA) dado las medidas de aislamiento social impuestas.

(Corresponde a Resol. N°

051



Universidad Nacional de San Juan



Que el nuevo SISTEMA DE EVALUACIÓN, modifica los siguientes artículos del Reglamento Escolar Vigente: N°16, 17, 21, 24, 62 y 63, los cuales han sido corregidos tal como se indica en el Anexo de la presente Resolución.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PREUNIVERSITARIO ESCUELA INDUSTRIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" RESUELVE:**

**ARTICULO 1° - Aprobar el nuevo SISTEMA DE EVALUACIÓN que se menciona en el ANEXO que forma parte de la presente.**

**ARTÍCULO 2° - Disponer que la presente Resolución se aplicará a partir del 23 de marzo del corriente y para los 7(siete) años que conforman los Planes de Estudios actuales.**

**ARTÍCULO 3° - Modificar parcialmente la Resolución N° 212/2015-EI en los Artículos N° 16, 17, 21, 24, 62 y 63 según se detallan en el ANEXO de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 4° - Dar de baja a toda Disposición y/o Resolución vigente que se oponga a lo dispuesto en la presente.**

**ARTÍCULO 5° - Registrar en el libro de Resoluciones remitir copia a Secretaria Académica, Dirección, Vice-Dirección, Regencia Docente, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil, Jefatura Técnica, Dpto. Ens. Práctica, Dpto. Alumnos, Dirección Administrativa, Gabinete Psicopedagógico, Mesa de Entradas, División Personal, Dpto. Biblioteca, posteriormente archivar.**

RESOLUCION N°

057

ESC. IND.
D.F.S.

*Viviana Munizaga*  
VIVIANA MUNIZAGA  
JEFA DE PERSONAL  
A/C DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
I.P.U. - E.I.D.F.S. - U.N.S.J.

*Jorge Gutierrez*  
Mag. Ing. JORGE GUTIERREZ  
DIRECTOR  
ESCUELA INDUSTRIAL D. F. S.  
I.P.U. - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan



ANEXO RESOL. N°

- 51

**MODIFICATORIA REGLAMENTO ESCOLAR – RESOLUCION N° 212/2015-EI**

**ARTICULOS A MODIFICAR**

**DONCE DICE:** ARTÍCULO 16: La Autoridad Escolar dispondrá la confección anual del Calendario Escolar, de modo tal que el período útil de actividades escolares se dividan en 3 (tres) etapas de 11 semanas aproximadamente cada una de forma tal que el período total de actividades no sea inferior a 33 (treinta y tres) semanas. Al finalizar cada etapa se tomará una evaluación trimestral en aquellas asignaturas establecidas por la Autoridad Escolar. Las clases se iniciarán el primer día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

**DEBE DECIR:** ARTÍCULO 16: La Autoridad Escolar dispondrá la confección anual del Calendario Escolar, de modo tal que el período útil de actividades escolares se dividan en 3 (tres) etapas de 11 semanas aproximadamente cada una de forma tal que el período total de actividades no sea inferior a 33 (treinta y tres) semanas. Las clases se iniciarán el primer día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de cada año. La última semana correspondiente a cada etapa se denominará "Periodo de Recuperación de Evaluación/es", en el cual se evaluarán los contenidos no aprobados en la etapa respectiva.

**DONCE DICE:** ARTÍCULO 17: El Calendario Escolar deberá contemplar los siguientes periodos de evaluación:

- a) Evaluaciones finales: Noviembre – Diciembre.
- b) Evaluaciones complementarias: Febrero – Marzo.
- c) Evaluaciones especiales: Julio
- d) Evaluaciones especiales para el último curso (finalización de carrera): Abril – Mayo.

**DEBE DECIR:** ARTÍCULO 17: El Calendario Escolar deberá contemplar los siguientes periodos de evaluación:

- a) Evaluaciones finales: Noviembre – Diciembre.
- b) Evaluaciones complementarias: Febrero – Marzo.
- c) Evaluaciones especiales: Julio
- d) Evaluaciones especiales para el último curso (finalización de carrera): Abril – Mayo.
- e) Evaluación de Exámenes Previos, Libres y Equivalentes.
- e) Periodo de Recuperación de Evaluación/es de cada etapa

**DONDE DICE:** ARTÍCULO 21: Dentro de los plazos que establezca el Calendario Escolar, los Docentes deberán presentar para aprobación del Jefe de Departamento y

(Corresponde Anexo Resol. N°

- 51



Universidad Nacional de San Juan



de la Regente Docente la Planificación y Programa de examen de cada asignatura, de acuerdo a las pautas establecidas. Para los cursos paralelos se puede presentar una única Planificación y Programa de examen consensuado entre los Docentes a cargo de los mismos.

La estructura de la Planificación deberá consignar como mínimo:

- Fundamentación de la asignatura
- Objetivos de la asignatura.
- Organización y secuencia de los contenidos.
- Cronograma de Tareas.
- Estrategias metodológicas.
- Cronograma de prácticas a desarrollar (en gabinetes, laboratorios, talleres, etc.) si las hubieran.
- Detalles de las prácticas, cantidad, temas, objetivos, etc.
- Lugar donde se desarrollarán.
- Modalidad de evaluación.
- Bibliografía general y específica

Nota: a los fines de optimizar las prácticas necesarias para asignaturas dictadas en aulas, podrán disponer de laboratorios y talleres debiendo contemplar en el cronograma mencionado la división del curso en partes iguales. De esta forma el 50% de alumnos asistirán a prácticas en Laboratorios y/o Talleres mientras que el 50% de alumnos restantes continuaran en clases teóricas en aula. Posteriormente debe revertirse esta situación. Esta división permitirá realizar prácticas optimizadas acordes al equipamiento, espacios físicos y recursos humanos con que cuenta el establecimiento.

**DEBE DECIR:** ARTÍCULO 21: Dentro de los plazos que establezca el Calendario Escolar, los Docentes deberán presentar para aprobación del Jefe de Departamento según corresponda, la Planificación de la/s asignatura/s a su cargo, de acuerdo al Programa Analítico de Estudios vigentes para el Ciclo Lectivo correspondiente. Para los cursos paralelos se debe presentar una única Planificación consensuada entre los docentes a cargo de los mismos. El Jefe de Departamento elevará las Planificaciones de la/s Asignatura/s a su cargo a Regencia Docente del Ciclo Básico o Ciclo Técnico Profesional para su aprobación final.

La estructura de la Planificación deberá consignar como mínimo:

- Fundamentación de la asignatura
- Objetivos de la asignatura.
- Organización y secuencia de los contenidos.
- Cronograma de Tareas.
- Estrategias metodológicas.
- Proyectos Institucionales.

(Corresponde Anexo Resol. N°

157

)



Universidad Nacional de San Juan



- Cronograma de prácticas a desarrollar (en gabinetes, laboratorios, talleres, etc.) si las hubieran.
- Detalles de las prácticas, cantidad, temas, objetivos y guía de las mismas.
- Lugar donde se desarrollarán.
- Visitas a empresas, Institutos Privados o de Gobierno, Facultades, entre otros.
- Modalidad de evaluación.
- Bibliografía general y específica.
- Contenidos visuales, escritos y/o audiovisuales que se deberán cargar en el Campus Virtual para cada una de las unidades detalladas anteriormente.

Nota: a los fines de optimizar las prácticas, contenidas en la planificación, necesarias para asignaturas dictadas en aulas podrán disponer de laboratorios y talleres debiendo contemplar en el cronograma mencionado la división del curso en partes iguales. De esta forma el 50% de alumnos asistirán a prácticas, en Laboratorios, Gabinetes y/o Talleres, que serán lideradas por ATTP, JTP, MEP, MEPJS, JGEP, mientras que el 50% de alumnos restantes continuaran en clases teóricas en el aula con el docente: Titular, Interino, Suplente o Reemplazante de la asignatura. Posteriormente debe revertirse esta situación. Esta división permitirá realizar prácticas optimizadas acordes al equipamiento, espacios físicos y recursos humanos con que cuenta el establecimiento.

**DONDE DICE: ARTÍCULO 24: “Generalidades sobre la evaluación:...”**

**DEBE DECIR: ARTÍCULO 24: Generalidades sobre la Evaluación:**

**24-1-** La evaluación es un proceso continuo que da cuenta del aprendizaje de los estudiantes y brinda a los Docentes la posibilidad de implementar estrategias adecuadas para la obtención de datos, el desarrollo de las actividades y la expresión de los resultados. Estos resultados deberán ser utilizados en la toma de decisiones que permita mejorar la actividad educativa valorada.

**24-2-** Cuando en un curso haya estudiantes vinculados dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el Docente, la Dirección del Establecimiento determinara el cambio de curso, o las modalidades de evaluación periódica del aprendizaje del alumno. El profesor deberá informar las situaciones de parentesco al iniciar el ciclo lectivo.

**24-3- Propósitos de la Evaluación:**

a) Conocer a los estudiantes para darles a cada uno la orientación que requiera de acuerdo con sus características particulares.



Universidad Nacional de San Juan



- b) Diagnosticar la situación del grupo con la finalidad de diseñar un plan de trabajo didáctico.
- c) Permitir al Docente hacer los reajustes pertinentes a su planificación para elaborar estrategias diferenciadas de intervención y al alumno orientarse en cuanto a su desempeño.
- d) Proporcionar elementos para facilitar el proceso de autoevaluación de los estudiantes y la regulación de sus propios esfuerzos.
- e) Calificar en forma numérica todas las asignaturas correspondientes al Ciclo Básico y Ciclo Técnico Profesional en relación a los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, mediante la utilización de una escala de amplia significación social.
- f) Revisar, cuando resultase evidente la falta de correlación entre las evaluaciones de los estudiantes realizados por los Docentes y la preparación de aquellos demostrada. El Jefe de Departamento, inmediato superior al Docente, deberá recabar y analizar las causas que originan tal discordancia para alcanzar las correcciones que correspondan y/o tomar las medidas pedagógicas o administrativas que cupieren.
- g) Disponer, cuando por razones de fuerza mayor o justificadas no hubiese sido normal el desarrollo o dictado de una asignatura, la Autoridad Escolar fijará el modo en que serán recuperados los contenidos e informadas las notas correspondientes a los fines dispuestos.

#### 24-4 – Criterios de Evaluación:

Las formas de evaluación que se han considerado se articulan con las experiencias formativas que se ofrecen, otorgando relevancia a los procesos reflexivos y críticos, superando el carácter selectivo tratando de producir un saber pedagógico que permita delinear alternativas de evaluación que den cuenta cuantitativa y cualitativa de los aprendizajes pero al mismo tiempo de las condiciones y calidad de la enseñanza y sus propios efectos, para alcanzar la exigencia en los procesos de enseñanza desde una política educativa inclusiva, poniendo el centro en el cuidado de los jóvenes y a su disposición lo mejor que la escuela puede dar, creando condiciones para que los estudiantes expresen sus producciones y tengan oportunidades y modalidades de acreditación de los saberes, que no puedan ir en ningún caso desvinculadas de la calidad que han alcanzado con los procesos de enseñanza.

La evaluación debe dar cuenta de los procesos de apropiación de saberes de los estudiantes y logros alcanzados hasta un cierto momento del tiempo, y también de las condiciones en que se produjo el proceso mismo de enseñanza, sus errores y aciertos, la necesidad de rectificar o ratificar ciertos rumbos, y sus efectos.



*Universidad Nacional de San Juan*



Para ello, se han orientado estos procesos hacia la producción académica por parte de los estudiantes y establecido pautas de trabajo con ellos sobre los niveles crecientes de responsabilidad en el propio aprendizaje, sobre la base de un compromiso compartido de enriquecimiento permanente y revisión crítica de los procesos de enseñanza. La evaluación supone mejora en ambos procesos.

Se han contemplado, entre otros, las siguientes estrategias de evaluación: formulación de preguntas, planteo de problemas, estudios de caso, elaboración de proyectos que brinden oportunidades para el análisis y la interpretación de distintas temáticas, interacción social en foros, debates, trabajo en equipo, salidas de campo, visitas a instituciones de relevancia social, cine -trabajo con distintos tipos de fuentes.

Entre los instrumentos de evaluación, a modo de ejemplo, se mencionan los siguientes: narrativas, diálogos, coloquios, carpetas de campo, portfolios, presentaciones con soportes informáticos y/o audiovisuales, exposiciones orales, informes, trabajos monográficos, pruebas escritas, registros, listas de control, entre otras.

#### **24-4- Evaluación Propiamente dicha**

a) La evaluación del aprendizaje del estudiante en las asignaturas derivará en una escala numérica de 0 a 10.

b) En el marco de la escala señalada anteriormente, de 7(siete) a 10(diez) puntos significarán aprobación y de 6,99 (seis 99/100) a 0 (cero) puntos desaprobación. Solamente se aprobará con 6 (seis) o más puntos en el Periodo de Evaluación Complementaria Febrero – Marzo y Periodos de Evaluaciones Especiales: Abril – Mayo, Julio y Periodo de Evaluaciones de Asignaturas Previas.

c) El estudiante tendrá que ser evaluado el mayor número posible de veces en todas las Asignaturas, debiendo tomarse 2 evaluaciones como mínimo por trimestre, por lo menos una de índole práctica y otra teórica, en forma individual. El docente deberá aplicar la modalidad y forma de evaluación que incluyó en la Planificación Anual, según lo establecido en el presente Reglamento.

d) Las ausencias de los estudiantes a evaluaciones de asignatura/s de un determinado trimestre, pueden originar las siguientes situaciones:

1. Si la inasistencia se produjese hasta 9 (nueve) días corridos antes del Periodo de Recuperación de un determinado trimestre y estuviera debidamente justificada, se otorgará una nueva fecha de evaluación durante el trimestre. En caso de no estar justificada la inasistencia, se colocará "Ausente" en el Sistema de Gestión de Notas, en la casilla correspondiente a la evaluación mencionada, debiendo el estudiante recuperar los contenidos en el Periodo de Recuperación correspondiente al trimestre en el que se produjo la inasistencia.

(Corresponde Anexo Resol. N°

E 57

)



*Universidad Nacional de San Juan*



2. Si la inasistencia no estuviere justificada y se produjese en el lapso de los 9 (nueve) días corridos anteriores al Periodo de Recuperación del trimestre, el estudiante podrá recuperar los contenidos en el Periodo de Recuperación correspondiente al trimestre en el que se produjo la inasistencia. Se colocará "Ausente" en el Sistema de Gestión de Notas en la casilla correspondiente a la evaluación mencionada. En caso que la inasistencia estuviera debidamente justificada y se produjese en el lapso de los 9 (nueve) días corridos anteriores al Periodo de Recuperación del trimestre, será el docente de la asignatura, Jefe de Departamento y Regente Docente respectivo quienes determinarán la forma de recuperación, en caso de existir los tiempos necesarios para cumplir con el proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante y el Calendario Escolar vigente.

3. Si la inasistencia se produjese en el Periodo de Recuperación correspondiente a un determinado trimestre, se colocará "Ausente" en el Sistema de Gestión de Notas, debiendo el estudiante rendir todos los contenidos del trimestre en el Periodo de Evaluación Final Noviembre - Diciembre

e) En caso de ausencia del Docente en el Periodo de Recuperación, deberá arbitrar los medios necesarios para que el día y hora estipulada de la evaluación, según su Declaración Jurada, el Jefe de Departamento o Regente Docente respectivo, cuente con el listado de los estudiantes que deben rendir cada evaluación no aprobada oportunamente y las evaluaciones correspondientes a desarrollar en el Periodo de Recuperación. Será/n el Jefe de Departamento y/o Regente Docente correspondiente, quien/es tomará/n la evaluación/es a los estudiantes en el Periodo de Recuperación.

f) Las evaluaciones de las asignaturas, deberán corresponderse con los contenidos previamente dados al momento de las mismas.

g) El número máximo de evaluaciones permitidas durante toda la jornada escolar (turno mañana y turno tarde), no podrá exceder de 2 (dos), debiendo las mismas ser registradas en el Libro de Temas con 7 (siete) días corridos de anticipación e informados por los sistemas de comunicación establecidos por la Institución (NODOS – Sistema de Gestión – Sitio Web Institucional). En el caso de superar la cantidad de evaluaciones estipuladas en un mismo día, será el Regente Docente del Ciclo Básico o Ciclo Técnico Profesional, según corresponda, quien tendrá la facultad de decidir lo que estime conveniente, dejando registrada tal decisión en el Libro de Temas. La limitación de la cantidad de evaluaciones permitidas en la jornada escolar, no regirá para el Periodo de Recuperación de los diferentes trimestres.

h) El Calendario Escolar dispondrá de las fechas correspondientes a los Periodos de Recuperación de cada trimestre, el cual será de una semana por trimestre. Las actividades que realizarán los estudiantes que aprueben todas las evaluaciones durante el trimestre y/o Periodo de Recuperación serán definidas oportunamente.

(Corresponde Anexo Resol. N°





Universidad Nacional de San Juan



- i) En el Periodo de Recuperación trimestral, se evaluarán el o los contenido/s de la/s asignatura/s cuya/s evaluación/es no han sido aprobada/s por el estudiante, siendo esta de carácter individual (una evaluación con todos los contenidos no aprobados en el trimestre) y personal (no está permitido evaluar en grupo).
- j) En la evaluación del Periodo de Recuperación trimestral de una asignatura, el estudiante deberá obtener una calificación superior o igual a 7 (siete), siendo esta nota la que se promediará con las restantes evaluaciones aprobadas en dicho trimestre, obteniendo de esta manera la calificación final de la asignatura en un trimestre.
- k) En caso que el estudiante deba ser evaluado en el Periodo de Recuperación en todos los contenidos de un trimestre de una asignatura y la calificación en la evaluación de dicho periodo sea superior o igual a 7 (siete), será esta la calificación final correspondiente al trimestre.
- l) En caso que el estudiante obtenga una calificación inferior a 7 (siete) en la evaluación del Periodo de Recuperación de un trimestre de una asignatura, será esta calificación la nota final del trimestre, debiendo rendir el trimestre completo en el Periodo de Evaluación Final Noviembre – Diciembre.
- m) Será condición para aprobar las asignaturas correspondientes a la Formación Pre - Técnica del Ciclo Básico, asignaturas con Talleres del Ciclo Técnico Profesional y la asignatura Educación Física, respetar la correlación de clases planificadas por el Docente, tener una asistencia mayor o igual al 80% de las clases efectivas en el trimestre y cumplir con los requisitos de aprobación establecidos anteriormente. En caso de no cumplir con los requisitos de correlación de clases y/o asistencia, el estudiante deberá rendir el trimestre completo en el Periodo de Evaluación Final Noviembre – Diciembre. En caso que las inasistencias estuvieran debidamente justificadas, el estudiante deberá cumplir con la correlación de las clases prácticas programadas en la planificación del docente a efecto de adquirir los adiestramientos necesarios. Será el Docente de la asignatura, Jefe de Departamento y Regente Docente respectivo quienes determinarán la forma de evaluación en el Periodo de Recuperación correspondiente a un trimestre, en caso de existir los tiempos necesarios para cumplir con el proceso de enseñanza – aprendizaje - destrezas del estudiante y el Calendario Escolar vigente. Además, para el caso de asignaturas correspondientes a la Formación Pre - Técnica del Ciclo Básico y asignaturas con Talleres del Ciclo Técnico Profesional el estudiante deberá concurrir con los elementos de seguridad personal, material/es solicitados por el docente, vestimenta acorde y cumplir con cualquier otra normativa que regule la asignatura.
- n) En el Periodo de Evaluación Final Noviembre – Diciembre se evaluarán los contenidos completos de los trimestres no aprobados en los Periodos de Recuperación de una asignatura siendo esta de carácter individual (una evaluación con todos los contenidos no aprobados de los trimestres) y personal (no está permitido evaluar en grupo). Además, deberán rendir en este periodo, los estudiantes que no alcanzaron el 80% de asistencia

(Corresponde Anexo Resol. N°

E157

)



Universidad Nacional de San Juan



efectiva y/o no alcanzaron a cumplir con la secuencia de clases prácticas durante un trimestre de las asignaturas correspondientes a la Formación Pre - Técnica del Ciclo Básico, asignaturas con Talleres del Ciclo Técnico Profesional y la asignatura Educación Física.

ñ) En caso de ausencia del Docente en el Periodo de Evaluación Final Noviembre - Diciembre, deberá arbitrar los medios necesarios para que el día y hora estipulada de la evaluación, según su Declaración Jurada, el Jefe de Departamento o Regente Docente respectivo, cuente con el listado de los estudiantes que deben rendir cada trimestre no aprobado oportunamente en el Periodo de Recuperación respectivo y las evaluaciones correspondientes a dichos trimestres. Será/n el Jefe de Departamento y/o Regente Docente correspondiente, quien/es tomará/n la evaluación/es a los estudiantes en el Periodo de Evaluación Final Noviembre - Diciembre.

o) En el Periodo de Evaluación Complementaria Febrero - Marzo, se evaluarán las asignaturas que no resultaron aprobadas en el Periodo de Evaluación Final Noviembre - Diciembre. En este Periodo, se evaluará mediante Programa de Examen completo, el que debe contener el Programa Analítico de Estudio, ante un Tribunal Examinador.

p) Las ausencias serán justificadas cuando sean motivadas por:

1. Enfermedad debidamente justificada por la Dirección de Salud Universitaria de la UNSJ.
2. Licencias especiales, definidas en el presente Reglamento. La justificación correspondiente, deberá presentarse en el establecimiento, en lo posible antes de iniciada la evaluación, de no ser así deberá el padre, madre, encargado o tutor informar los motivos de la ausencia del estudiante, antes de iniciar la evaluación y posteriormente completar el trámite de certificación en la Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil.

q) En el cursado regular de las asignaturas, previo a la finalización de cada trimestre, los estudiantes deberán presentar la carpeta de trabajos prácticos, la cual deberá ser visada por el Docente antes de la última semana del Periodo de Recuperación. En el visado de la carpeta debe constar la cantidad de trabajos prácticos totales del trimestre en relación a los trabajos prácticos presentados por el estudiante.

r) Los Docentes de las asignaturas deberán cargar las notas de las diferentes evaluaciones correspondientes a un trimestre en forma continua en el Sistema de Gestión de Notas, debiendo cumplir con los plazos establecidos en el Calendario Escolar. Las notas podrán ser cargadas a través del sistema de comunicación Nodos, el cual se encuentra vinculado con el Sistema de Gestión de Notas.

s) Inmediatamente concluido cada trimestre, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil informará a los padres o tutores de los alumnos las calificaciones obtenidas en todas las

(Corresponde Anexo Resol. Nº





Universidad Nacional de San Juan



asignaturas, mediante el Sistema de Comunicación NODOS, sitio Web y/o cualquier otro medio de comunicación que la Autoridad Escolar estime pertinente, según las fechas establecidas en Calendario Escolar.

t) Promedio definitivo de las asignaturas:

1) Para estudiantes regulares:

1. Para aquellos estudiantes que aprueben con 7 (siete) o más los 3 (tres) trimestres, la calificación definitiva de la asignatura se obtendrá mediante el promedio de los mismos.
2. Para aquellos estudiantes que no aprobaron uno o más trimestres se procederá de la siguiente forma para la obtención del promedio final de la asignatura:
  - i) Aquellos estudiantes que aprueben con 7 (siete) o más la instancia correspondiente al Periodo de Evaluación Final Noviembre – Diciembre, la calificación definitiva de la asignatura se obtendrá mediante el promedio de los trimestres aprobados durante el cursado y la calificación obtenida en la instancia correspondiente al Periodo de Evaluación Final Noviembre – Diciembre.
  - ii) En caso que el estudiante deba rendir en el Periodo de Evaluación Final Noviembre – Diciembre todos los trimestres de una determinada asignatura, y obtuviera una calificación de 7 (siete) o más, será esta la nota la definitiva de la asignatura.
3. Para aquellos estudiantes que no aprobaron en el Periodo de Evaluación Final Noviembre – Diciembre o estuvieron ausentes en el mismo, deberán rendir la asignatura con Programa de Examen completo, el que debe contener el Programa Analítico de Estudio, en el Periodo de Evaluación Complementaria Febrero – Marzo, ante un tribunal examinador, debiendo obtener una calificación igual o superior a 6 (seis) puntos para su aprobación. La calificación definitiva de la asignatura será la que se obtenga en el examen mencionado.
4. A los fines de obtener el Promedio final de las asignaturas correspondientes a la Formación Pre - Técnica del Ciclo Básico y asignaturas con Talleres del Ciclo Técnico Profesional, se deberán aprobar en forma individual cada uno de los talleres que forman parte de la asignatura de acuerdo a los lineamientos establecidos en apartados anteriores; de lo contrario se evaluará el o los talleres no aprobados en los Periodos de Exámenes dispuestos en el Calendario Escolar.

2) Para Estudiantes Libres, con asignaturas previas y aspirantes por equivalencias:

(Corresponde Anexo Resol. N°



)



Universidad Nacional de San Juan



1. Serán evaluados en los Periodos de Evaluación previstos en el Calendario Escolar sobre los Programas de Exámenes vigentes de las asignaturas, el que debe contener el Programa Analítico de Estudio. Deberán aprobar las instancias de evaluación con 6 (seis) o más puntos, esta calificación obtenida será la nota definitiva de la asignatura.
  2. Rendirán en los Periodos de Evaluación previstos en forma escrita y oral, debiendo aprobar cada instancia con una calificación superior a 6 (seis) puntos.
  3. Cuando se rindan asignaturas teóricas - prácticas deberán convenir con el Docente de la asignatura, antes del examen, la modalidad de la evaluación práctica.
  4. En el caso del examen teórico-práctico de las asignaturas correspondientes a la Formación Pre - Técnica del Ciclo Básico y asignaturas con Talleres del Ciclo Técnico Profesional, el estudiante o aspirante, debe solicitar el listado de materiales y elementos de seguridad personal (EPP) necesarios para la evaluación, los cuales estarán a cargo del estudiante o aspirante, debidamente convenido con el Docente de la asignatura.
- u) A fin de obtener los promedios de los estudiantes de un ciclo lectivo en particular, se procederá de la siguiente manera:
- a) Hasta tanto el estudiante no apruebe definitivamente todas las asignaturas, no se obtendrá el promedio final del ciclo lectivo.
  - b) Se promediarán todas las notas definitivas de las distintas asignaturas que correspondan al ciclo lectivo.
  - c) Para obtener el promedio general del Ciclo Básico y del Ciclo Técnico Profesional, se sumarán todas las notas definitivas de cada asignatura y el resultado se dividirá por la cantidad de asignaturas establecidas en el Plan de Estudios vigente.

**DONDE DICE:** ARTICULO 62: Anualmente se designará por resolución del establecimiento, el Grupo de Bandera de Ceremonias de la Escuela Industrial D.F.S., el que representará a la misma en todos los actos y eventos oficiales de la Institución y en los que se reciba invitación.

**DEBE DECIR:** ARTICULO 62: Anualmente se designará por resolución del establecimiento, el Cuerpo de Bandera de Ceremonias de la Escuela Industrial D.F.S., el que representará a la misma en todos los actos y eventos oficiales de la Institución y en los que se reciba invitación.

(Corresponde Anexo Resol. N°

- 57



*Universidad Nacional de San Juan*



**DONDE DICE:** ARTÍCULO 63: El Grupo de Bandera de Ceremonias estará integrado por los 10 (diez) mejores alumnos que se hayan distinguido por su aplicación y conducta desde 1º a 6º año (siendo el cuerpo titular integrado por: el primer promedio - abanderado, desde el segundo al tercer promedio - escoltas titulares y desde el cuarto al décimo promedio - escoltas suplentes). Para su designación deberá tenerse en cuenta, que hayan obtenido los 10 (diez) más altos promedios de calificaciones, observando muy buena conducta, que no les hayan sido aplicadas sanciones disciplinarias individuales, ni haber rendido evaluaciones finales, complementarias o especiales, ni repetido ningún curso. Con esos datos, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil, o la que la sustituya, elevará un informe a la Autoridad Escolar antes del 10 de diciembre de cada año.

**DEBE DECIR:** ARTÍCULO 63: El Cuerpo de Bandera de Ceremonias estará integrado por los 10 (diez) mejores alumnos que se hayan distinguido por su aplicación y conducta desde 1º a 6º año (siendo el cuerpo titular integrado por: el primer promedio - abanderado, desde el segundo al tercer promedio - escoltas titulares y desde el cuarto al décimo promedio - escoltas suplentes).

Para su designación deberá tenerse en cuenta, que hayan obtenido los 10 (diez) más altos promedios de calificaciones, haber cursado desde 1º a 6º año en la Institución, observando muy buena conducta, que no les hayan sido aplicadas sanciones disciplinarias individuales, no haber rendido exámenes finales ante tribunal examinador, no haber repetido ningún curso. Con esos datos, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil, elevará un informe a la Autoridad Escolar antes del 25 de febrero de cada año.

(Corresponde Anexo Resol. Nº

151

)